



Código validación comunicación: afe04

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Hamilton Palacios

hamilton.palaciospalacios@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud 1-2025-051414

Desde el Ministerio de Minas y Energía (MME) es grato informar que, en atención a su solicitud, en el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012 y según la Ley 5 de 1992, respondemos a su solicitud:

“Me comunico con ustedes, ya q estoy interesado en conocer que debe hacer para postularme para instalar paneles solares en mi casa y una pequeña casita de descanso, con los programas que para tal fin tiene el gobierno del Cambio a través del Ministerio de Minas y energía.

Esperando pronta respuesta y que en lo posible sea positiva..”

De acuerdo con los lineamientos de nuestra entidad y con el objetivo de dar una solución a la problemática planteada, queremos indicarle que el Ministerio de Minas y Energía ha venido buscando soluciones ante la situación energética y social, para garantizar la prestación del servicio y un suministro estable y justo para esta comunidad.

Desde el Ministerio de Minas y Energía, agradecemos que usted, se interese en el programa de Comunidades Energéticas, queremos comunicarle que las **Comunidades Energéticas**, están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos para *“generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.”* Definición del artículo 5 del Decreto 2236 de 2023.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas actualmente se encuentra cerrada, donde obtuvimos más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia de Comunidades Energéticas, para ser sujetos de la *“implementación de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes”* Artículo 5 del Decreto 2236 de 2023.

Actualmente, nos encontramos trabajando con esta base de datos para dar cumplimiento a los criterios de focalización y priorización de la Resolución 40509 del 2024 y el Decreto 2236 de 2023. Por lo anterior, en un futuro cuando tengamos una nueva convocatoria abierta esperamos contar con su postulación.

En efecto, hasta que el proceso anterior no culmine, no recibirán nuevas postulaciones dentro de la estrategia nacional de comunidades energéticas, por tal razón le invitamos a revisar periódicamente la página web del Ministerio de Minas y Energía (<https://www.minenergia.gov.co/es/>), donde se informarán las siguientes fases de la estrategia.

Cabe resaltar que por medio del Decreto 0972 de 2025 se adicionó la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015, creando el Programa Colombia Solar, con el fin de habilitar el desarrollo de la energía solar como fuente de autogeneración para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI), constituyéndose en una alternativa al esquema de subsidios actualmente vigente.

Los beneficios del programa entre otros son:

1. Permite a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 acceder a soluciones de autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. Garantizar el consumo básico de subsistencia mediante el uso de energía solar.
3. Generar ahorros en la factura de energía, reduciendo la gradualmente la necesidad de subsidios.
4. Incentivar el uso de energías limpias y renovables, aportando a la transición energética justa.

El programa Colombia Solar fue sometido al proceso de revisión técnica y presupuestal por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), obteniendo concepto de viabilidad el 30 de mayo de 2025, con código BPIN 202500000025335 y un horizonte de ejecución proyectado entre 2025 y 2030. Posteriormente, fue reconocido como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES) por la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos (CIPE) mediante acta de sesión del 12 de junio de 2025, conforme al Decreto 1020 de 2024 y al parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo.

En este momento, el Ministerio de Minas y Energía avanza en la reglamentación del Programa Colombia Solar, así como en la estructuración de los proyectos y convocatorias necesarias para iniciar, en el corto plazo, la implementación de esta iniciativa. El objetivo es garantizar que los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 puedan acceder de manera efectiva a sus beneficios. Por ahora, los ciudadanos no deben realizar ningún trámite directo. Una vez se expida la reglamentación, se publicarán de manera oficial los lineamientos, requisitos y mecanismos de participación.

Estos proyectos reflejan el compromiso del Gobierno Nacional con la transición energética justa, promoviendo el acceso a energías renovables en comunidades vulnerables y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Recordándoles que desde el Gobierno del Cambio reconocemos la importancia de una Transición Energética Justa que incluya a los usuarios y se avance en un proceso de democratización energética, por lo que agradecemos nuevamente el interés expresado en esta estrategia.



Reiteramos que este Ministerio se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-051414

Elaboró: Munir Shariff Jaller Quiroz
Revisó: Jose Danilo Burbano Jaramillo, Juan Carlos Agreda Botina
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa